



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-00022-00

1.- Tengase en cuenta que el demandado ABELARDO ANAYA GARCIA se notificó de manera personal, quien dentro del término para contestar la demanda y proponer excepciones guardó silencio.

2.- La demandada MARIA CRISTINA VASCO ECHEVERRI, se notificó por aviso judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de traslado manifestó que llegó a un acuerdo con la entidad demandada, aunado a ello no se opuso a las súplicas del libelo, ni excepcionó.

En atención al escrito y sus anexos allegados por la parte demandada, se tomara lo allí manifestado como hechos exceptivos para que la parte actora se manifieste.

Así las cosas, de los hechos excepciones presentados por la demandada MARIA CRISTINA VASCO ECHEVERRI se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 113
Fijado hoy 02 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lgd